

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN**AYUNTAMIENTOS**

Más de Sin exceder de Ptas.

Habitantes:	2.000 en adelante..	75'00
	1.000 a 2.000	60'00
	500 a 1.000	50'00
	500	40'00
Por excepción los Ayuntamientos cabeza de partido satisfarán..		75'00
Jueces o Juntas vecinales o administrativas		40'00
Cámaras oficiales de la provincia.		75'00
Suscripciones particulares		75'00

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado». (Artículo 1.º del Código civil). La ignorancia de las Leyes no excusa de su cumplimiento.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL, 0'85 pesetas

Todo pago se hará por anticipado.

Número suelto: 0'75 pesetas

Atasado: 1'50 pesetas

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación, a las horas de oficina

Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado

Ministerio de Justicia

DÉCRETO de 22 de Julio de 1948 por el que se prorroga el plazo concedido a los españoles residentes en el extranjero para acogerse a los beneficios de indulto concedido por el de 9 de Octubre de 1945. (Boletín Oficial del Estado núm. 233 20 Agosto).

El Decreto de veintisiete de Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis concedió a los españoles residentes en el extranjero y que regresen a España un plazo de seis meses para acogerse a los beneficios de indulto concedido por el de nueve de Octubre de mil novecientos cuarenta y cinco.

Por Decretos posteriores se ha venido prorrogando el plazo concedido a los exilados, ofreciéndoles la oportunidad de lograr su indulto y reintegrarse a la vida nacional, y subsistiendo las mismas razones que aconsejaron aquéllas, es oportuno conceder una nueva prórroga de dicho plazo:

En mérito de lo expuesto, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único. Se concede una nueva prórroga de seis meses para que los españoles que se encuentren en el extranjero y regresen a España puedan acogerse a los beneficios del indulto general concedido por el de nueve de Octubre de mil novecientos cuarenta y cinco.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de Julio de mil novecientos

cuarenta y ocho. — FRANCISCO FRANCO. — El Ministro de Justicia, *Raimundo Fernández-Cuesta y Merelo.*

Ministerio de Hacienda

ORDEN de 14 de Agosto de 1948, acordada en Consejo de Ministros, por la que se dictan normas para la formación de los Presupuestos generales del Estado, para el ejercicio económico de 1949. (B. O. del Estado núm. 232-19 Agosto).

Excmos. Sres.: La preparación del proyecto de Presupuestos generales del Estado que el artículo 34 de la Ley de Contabilidad encomienda al Ministerio de Hacienda, requiere, como dicho precepto señala, el previo conocimiento por parte del mismo de las modificaciones que cada uno de los restantes Departamentos desee proponer al Consejo de Ministros, en relación con el que rija en el momento en que aquél haya de formarse.

Por ello, y con el fin de que el proyecto correspondiente al próximo ejercicio económico pueda redactarse con tiempo suficiente para que todas las modificaciones que en él se contengan sean estudiadas por el Gobierno, sin que por ello sufra demora su presentación a las Cortes Españolas,

Este Ministerio, de conformidad con lo acordado por el Consejo de Ministros, ha tenido a bien disponer:

Primero. La preparación del proyecto de Presupuestos generales del Estado para el ejercicio económico de 1949, se ajustará exacta-

mente a los preceptos contenidos en la presente Orden.

Segundo. Su estructura conservará la misma distribución actual de capítulos, artículos, grupos y conceptos, debiendo numerarse estos últimos correlativamente dentro de cada grupo para la mayor facilidad de las operaciones administrativas y contables que su utilización habrá de requerir.

En la expresión de los conceptos se empleará la mayor concisión y claridad posible, evitando el uso de la locución «etcétera» y de la frase «y demás gastos del servicio», a no ser que la palabra «gastos» vaya seguida de la indicación «de sueldos», «de dietas», «de jornales» o, en fin, de la correspondiente al artículo en que el concepto figure.

Asimismo se cuidará de no consignar dotaciones atribuidas a gastos de igual naturaleza y servicio en más de un concepto, ni en capítulo o artículo que no corresponda exactamente a la índole de aquéllos.

Los créditos que aun destinándose exclusivamente a servicios estatales figuran actualmente consignados con el carácter de «gastos varios» y con el de «subvención» u otros que permita sean invertidos indistintamente en personal, material, adquisiciones y aun construcciones, se distribuirán, pasando a figurar cada partida en el capítulo o artículo a que corresponda, pudiendo subsistir únicamente en forma global aquellos que por referirse a servicios nuevos o con menos de tres años de existencia presupuestaria no consientan conocer previamente la distribución que su normal desenvolvimiento requiere.

Tercero. La totalidad de los gastos ordinarios y extraordinarios que se doten no podrá exceder de la suma de los diversos créditos autorizados para el año 1948 adicionada por el importe que represente la ejecución de lo dispuesto en Leyes aprobadas durante dicho año, conforme a lo previsto en el número séptimo de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 30 de Septiembre de 1943.

A estos efectos se tendrá por reproducido, siendo de aplicación al Presupuesto del próximo ejercicio lo dispuesto en aquella Orden.

Para que en ningún caso se rebase el límite a que se refiere el párrafo primero de este número, se realizará por cada Ministerio una minuciosa revisión de las consignaciones que comprende el actual Presupuesto, rebajando para el próximo las que, conforme a los resultados del ejercicio anterior, y a la marcha del vigente, se consideren susceptibles de eliminación o reducción.

Las propuestas de créditos destinados a la ejecución de obras ordinarias y extraordinarias, cuando no se figure el importe de cada una de las que han de realizarse y el plazo de ejecución a que correspondan, se justificarán con relaciones que comprendan el pormenor de cada obra y el crédito que para ellas se solicite, indicando cuando se trate de compromisos adquiridos, conforme a las prevenciones del artículo 67 de la Ley de Contabilidad, la fecha en que por el Consejo de Ministros se aprobó el plan a seguir para su ejecución.

Cuarto. Los anteproyectos de

cada uno de los Presupuestos ministeriales deberán remitirse a éste de Hacienda antes del día 15 de Octubre próximo precisamente.

Este plazo no deberá ser rebasado en ningún caso, toda vez que la experiencia viene demostrando que en los Presupuestos de los Departamentos en que así ha ocurrido en años anteriores se observan numerosos defectos de aplicación en los créditos e incluso diferencias de criterio con el seguido respecto de los demás, perjudicando la unidad que debe presidir la aceptación de las modificaciones y para cuyo logro se dictan estas normas preparatorias, que no deben, en modo alguno, resultar luego ineficaces.

Los referidos anteproyectos constarán de dos partes: Resumen o estado letra A y pormenor, uniéndose a ellos un estado numérico de diferencias que contendrá, por columnas, la expresión del capítulo, artículo, grupo y concepto, la cifra anual asignada a cada uno de ellos en el Presupuesto de 1948 y las diferencias en más o en menos que con relación a estos impliquen los créditos del anteproyecto.

Acompañando a este estado se remitirá también una Memoria, en la que, con el mismo orden con que aparezcan los créditos, se expliquen las diferencias.

Esta Memoria detallará primeramente los aumentos que resulten compensados y las bajas correspondientes y a continuación los que, por responder a cumplimiento de preceptos legales originarios de nuevos o mayores gastos no presenten compensación.

Quinto. A los anteproyectos de Presupuestos podrán acompañarse también propuestas de articulado a incluir en la Ley de aprobación de los mismos, siempre que su texto comprenda exclusivamente las normas que se estimen indispensables para la administración de los créditos a que se refieran, sin que, en modo alguno, contengan modificaciones de otras Leyes o de preceptos de carácter general en vigor.

Sexto. Los Presupuestos de Ingresos y Gastos de los Organismos autónomos a que se refieren las Leyes de 5 de Noviembre de 1940 y 13 de Marzo de 1943, se tramitarán y aprobarán en la forma establecida en las disposiciones por que respectivamente se rijan formándose con ellos un Apéndice o adición de los generales del Estado.

Séptimo. Se considerarán nulos de pleno derecho los actos que a partir de 1.º de Enero de 1949 realicen los Organismos expresados en el número anterior, cuyos Presupuestos no figuren insertos en el Apéndice a que el mismo alude.

Los gestores, administradores, representantes o funcionarios de estos Organismos que exijan o per-

ciban alguna exacción no autorizada en los Presupuestos aprobados, incurrirán en la responsabilidad que establece el artículo 201 del Código Penal, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo quinto de la Ley de 13 de Marzo de 1943.

Los proyectos de Presupuestos de los Organismos autónomos deberán remitirse a la Intervención General de la Administración del Estado en unión de la Memoria y avance de liquidación del ejercicio en curso como inexcusablemente está ordenado, dentro del mes de Noviembre próximo.

Octavo. En los Presupuestos a que se refieren los dos números precedentes, no podrán incluirse aumentos de personal o variaciones que mejoren la dotación del existente si previamente no ha sido aprobado el aumento o mejorará por el Consejo de Ministros, a propuesta del titular del Ministerio de que el Organismo dependa y con el informe del de Hacienda.

Nóveno. En los Presupuestos no se podrán crear tributos, exacciones, tasas, derechos, arbitrios u otros gravámenes, ampliar la base de los existentes, ni aumentar sus tarifas lo que sólo podrá imponerse mediante Ley especial aprobada por las Cortes.

Décimo. Las Diputaciones y Ayuntamientos aprobarán sus Presupuestos para el año 1949 conforme a las disposiciones en vigor pero con estricta observancia de las siguientes limitaciones:

a) No podrán establecer exacciones, derechos, tasas o gravámenes de ninguna clase que no estén autorizados en la Ley de Bases de Régimen Local de 17 de Julio de 1945 y Decreto de Ordenación Provisional de las Haciendas Locales de 25 de Enero de 1946, o en otras disposiciones en vigor.

El Ministerio de Hacienda cuidará, por medio de sus Delegaciones en las provincias, de que las Corporaciones Locales y Provinciales no establezcan gravámenes por aplicación extensiva de autorizaciones legales de carácter general, ni eleven las cuotas y tarifas en forma superior a la permitida por las leyes vigentes.

b) Tampoco podrán aquéllas acordar la ejecución de ningún Presupuesto extraordinario que no haya sido aprobado en la forma dispuesta por los artículos 245 y 246 del Decreto de 25 de Enero de 1946.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid 14 de Agosto de 1948.—

J. Benjumea.

Excmos. Sres. 1565

Gobierno Civil

CIRCULAR Núm. 170

El Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Paredes de Nava, comunica a este Gobierno Civil haberse presentado en la Alcaldía el vecino de la localidad don Felipe Sánchez Pérez, el día 15 del actual, dando cuenta de que durante la noche le desapareció de una era de su propiedad una yegua de las señas siguientes: pelo negro, careta, crin larga, cola recortada, cerrada, alzada un dedo próximamente sobre la marca, tiene un bulto en la mano izquierda sobre la rodilla y el casco, y está rozada por las cadenas al trabajar.

Lo que se hace público en este periódico oficial a fin de que si alguna persona la hubiera recogido la devuelva a su propietario.

Palencia 19 de Agosto de 1948.

El Gobernador Civil interino,
1557 Buena Ventura Benito Quintero

CIRCULAR Núm. 171

El Comandante del Puesto de Villaverde de la Peña comunica a este Gobierno Civil que el día 18 del actual se le ha presentado el vecino de dicha localidad Atilano Anegón Masas, manifestando que en las proximidades de dicho pueblo se le había extraviado una yegua de las señas siguientes: blanca, unos 14 años de edad, 7 cuartas de alzada, tuerta del ojo derecho y herrada en las cuatro extremidades.

Lo que se hace público en este periódico oficial a fin de que si es recogida por alguna persona la devuelva a su propietario.

Palencia 20 de Agosto de 1948.

El Gobernador Civil interino,
1558 Buena Ventura Benito Quintero

CIRCULAR Núm. 172

Servicio de Higiene y Sanidad Veterinaria

Habiéndose presentado la epizootia de Mal Rojo en el ganado existente en el término municipal de Villarramiel, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en las porquerizas de don Agustín Caballero y don Máximo Atienza, señalándose como zona sospechosa las porquerizas de los citados dueños y calles donde están situadas, como zona infecta las citadas porquerizas y zona de inmunización la que señale el I. M. V.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las consignadas en el Capítulo XXVII del vigente Reglamento de Epizootias y las que deben ponerse en práctica las mismas.

Palencia 18 de Agosto de 1948.

El Gobernador Civil interino,
1553 Buena Ventura Benito Quintero

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

Becas para el Magisterio

En ejecución de acuerdo adoptado por la Gestora Provincial en su sesión de 18 del presente mes, se anuncia examen-oposición, con objeto de adjudicar dos Becas para cursar estudios en la Escuela del Magisterio de esta Capital, y destinadas una para Maestro y otra para Maestra, con arreglo a las siguientes:

BASES

1.ª La dotación de cada una de dichas Becas, será de 200 pesetas mensuales y comprenderá el curso escolar, o sean los meses de Octubre a Mayo, ambos inclusive, siendo satisfechas las dotaciones, por mensualidades vencidas, en la Caja Provincial.

2.ª Podrán acudir a este examen-oposición, los estudiantes de uno y otro sexo que tengan aprobado el ingreso en la Escuela del Magisterio de esta Capital, o cursen cualquiera de los años de la carrera; sean naturales de esta provincia y carezcan de recursos bastantes para perderse costear los estudios.

3.ª Se entenderá que los aspirantes carecen de los recursos a que se alude en la Base anterior, cuando el total de los ingresos familiares computables por todos conceptos, no exceda de 4.000 pesetas al año, o si, aun excediendo de esta cantidad y no llegando a 8.000, no alcanzan a 1.500 pesetas anuales, por cada familiar con derecho a alimentación de los mismos.

4.ª Las instancias, reintegradas con póliza de 1'50 pesetas, y timbre provincial de 0'50, se presentarán en la Secretaría de la excelente Diputación hasta el 15 del próximo Septiembre, inclusive, en los días hábiles y durante las horas de oficina. A las solicitudes, se acompañarán los siguientes documentos:

a) Certificación de nacimiento, expedida por el Juzgado Municipal.

b) Certificación de buena conducta, que suscribirán los Sres. Alcalde y Párroco.

c) Declaración Jurada, firmada por el cabeza de familia, y en la que expresará, bajo su responsabilidad, el número y edad de los hijos con que cuenta, y los ingresos que por todos conceptos obtienen los miembros de aquélla.

d) Certificado escolar, acreditativo de que el aspirante tiene aprobado el ingreso o cursa cualquiera de los años de Carrera en la Escuela del Magisterio de esta Capital. Este certificado podrá presentarse hasta el momento de la oposición.

Los interesados podrán presen-

tar, además de los documentos inexcusables a que se refieren los apartados anteriores, cualquiera otra justificación complementaria que acredite méritos especiales alegados por los concursantes.

5.ª Examinadas por la Comisión Gestora las instancias presentadas, se citará a los aspirantes a quienes se considere admitidos por reunir los requisitos exigidos en la presente convocatoria, a un examen-oposición que se sujetará al programa que se publicó en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, correspondiente al día 8 de Septiembre de 1947 y que regirá en esta oposición, con la adición de que tanto el ejercicio escrito como el oral, son eliminatorios.

El examen-oposición se celebrará en el Palacio Provincial, ante un Tribunal integrado por representaciones del Profesorado de la Escuela del Magisterio de Palencia, y de la Excm. Diputación, cuyo Tribunal, una vez practicados los ejercicios por los actuantes, formulará, para la adjudicación de las dos Becas, la correspondiente propuesta a la Gestora, estando facultado por ésta para que si los aspirantes a la Beca de Maestro no hubieran realizado ejercicios que permitan la adjudicación de la Beca, pueda proponer que se transfiera ésta a Maestra.

6.ª El disfrute de la Beca cesará en todo caso:

a) Cuando el alumno incurra en alguna sanción disciplinaria en el Centro que cursa sus estudios, o su conducta desmerezca, a juicio de la Dirección de la Escuela del Magisterio.

b) Cuando obtenga nota inferior a la de «Sobresaliente» en más de una asignatura en el mismo curso. A este fin, el Becario vendrá obligado a presentar a la Comisión Gestora, al terminar el curso Académico, una certificación de las calificaciones obtenidas.

c) Con la terminación de los estudios.

Palencia 24 de Agosto de 1948.
—El Presidente, *B. Benito*.

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Negociado de Electricidad

Habiendo presentado en esta Jefatura la Comunidad de Regantes «El Lavandero» (Dueñas), una instancia acompañada del correspondiente proyecto en la que solicita autorización para la construcción de una línea de transporte de energía eléctrica a 5.000 V. y centro de transformación de 25 kva., para fines de regadío en el término municipal de Dueñas, se hace público por medio del presente anuncio para que llegue a conocimiento de

aquellos a quienes pueda afectar lo solicitado y hagan las reclamaciones u observaciones que tengan por conveniente en el plazo de treinta días, a contar desde el en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, haciendo constar que durante ese

tiempo estará el proyecto de manifiesto al público, durante las horas hábiles de oficina, en esta Jefatura, sita en la Avenida del General Goded, número 1, y que, transcurrido dicho plazo, no tendrá fuerza ni valor alguno las reclamaciones u observaciones que se presentaran.

Relación de las fincas sobre las que se solicita imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica

TÉRMINO MUNICIPAL DE DUEÑAS

N.º de orden	PROPIETARIO	Residencia	Cultivo
1	Municipio	Dueñas	Terrenos
2	D.ª Julia de Vena	»	Tierra de labor
3	D. Francisco Chico	»	»
4	» Juan López	»	»
5	» Emiliano García	»	»
6	» Agustín Caballero	»	»
7	» Paulino Linares	»	»
8	» Alberto Masa	»	»
9	» Pablo Linarezo	»	»
10	Hos. de Concepción Chacón	»	»
11	Municipio	»	Terrenos
12	Estado	Palencia	C.ª Madrid-Santander
13	Idem	»	Terrenos
14	Idem	»	Línea telegráfica
15	Idem	Valladolid	Canal de Castilla
16	Idem	»	Línea telefónica Canal
17	Idem	»	Terrenos-Canal
18	Municipio	Dueñas	Camino
19	Viuda de Félix Cuadrado	»	Tierra de labor
20	C. T. N. de España	Palencia	Línea telefónica
21	Viuda de Félix Cuadrado	Dueñas	Tierra de labor
22	D.ª Teófila Martín	»	»
23	D. Pedro Masa	»	»
24	» Gerardo Asenjo	»	»
25	» Juan Dueñas	»	»
26	» Julián Carrasco	»	»
27	» Amado Salas	»	»
28	Municipio	»	Camino
29	D. Eufemio Labrador	»	Tierra de labor
30	D.ª Pilar Cuadros	»	»
31	Municipio	»	Camino
32	D. Amado Salas	»	Tierra de labor
33	» Félix Palenzuela	»	»

Palencia 14 de Agosto de 1948.—El Ingeniero Jefe, *Aurelio Ramírez*.
1562

Delegación de Hacienda de la provincia de Palencia

Servicio de Catastro de Rústica. — Jefatura

Término municipal de VILLELGA

Habiéndose presentado por la Junta pericial de este término municipal, el informe a la relación de valores unitarios propuestos por la Brigada encargada de los trabajos en el mismo, el Ingeniero Jefe provincial que suscribe, acordó la relación definitiva de valores que a continuación se detallan:

CULTIVOS X APROVECHAMIENTOS	CLASE	LIQUIDO Imponible	SUPERFICIE Has.
Huerta riego noria	Unica	1.270	0-81-86
Cereal, legumbres y tubérculos ..	Unica	549	0-38-76
Cereal secano	1	337	10-82-01
Idem	2	264	89-88-93
Idem	3	203	101-73-04
Idem	4	167	226-42-05
Idem	5	118	276-03-56
Idem	6	82	262-59-09
Idem	7	46	158-21-68
Idem	8	34	92-79-83
Era	Unica	452	2-65-48
Pradera secano	Unica	413	10-02-16
Viña	Unica	536	27-60-55
Erial a pastos	Unica	10 20	44-18-51

Lo que se pone en conocimiento de los contribuyentes, Junta pericial y Ayuntamiento, a fin de que durante un plazo de quince días, puedan presentar ante la Jefatura provincial, las reclamaciones que consideren oportunas, no siendo admitidas aquellas que se presenten fuera del plazo concedido.

Palencia 20 de Agosto de 1948.—El Ingeniero Jefe provincial, P. A., *José Aguado*.
1556

ADMINISTRACION

de Propiedades y Contribución Territorial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Pendiente de aprobación por la Superioridad normas referentes a la Contribución Territorial, tanto rústica como urbana, para el próximo ejercicio de 1949, como avance y sin perjuicio de las normas que en su día se darán por esta Administración referente a la formación de los documentos cobratorios, se pone en conocimiento de las Autoridades municipales que, en los padrones y su copia para el mencionado ejercicio de 1949, se harán dos secciones separadas: en la primera, se harán figurar por orden alfabético de primeros apellidos, los contribuyentes cuyo líquido imponible exceda de cincuenta pesetas (50 ptas.) en rústica y de veinticinco pesetas (25 ptas.) en urbana. En la segunda sección se harán figurar los contribuyentes cuya riqueza no sobrepase las cantidades de cincuenta pesetas en rústica y veinticinco en urbana.

Tanto en una como en otra sección, se llenarán únicamente, por ahora, las columnas de Número de orden, Nombre del contribuyente y Líquido imponible, para ambas contribuciones y, en urbana, además de los citados, el Número del Registro Fiscal, Calle y Producto íntegro.

Teniendo presente que en rústica, se llevarán a la segunda sección aquellos contribuyentes cuya riqueza imponible total dentro de un mismo término municipal, no exceda de cincuenta pesetas y en urbana, se llevarán a dicha segunda sección, los contribuyentes de las fincas cuyo líquido imponible sea igual o inferior a veinticinco pesetas, cualquiera que sea el número de fincas que posea cada contribuyente, siempre que no exceda la riqueza imponible de cada finca del límite señalado de veinticinco pesetas.

Lo que se comunica para general cumplimiento.

Palencia 19 de Agosto de 1948.
—El Administrador de Propiedades, P. S., (ilegible).
1556

Administración de Justicia

Palencia

Cédula de citación

Sendino, Augusto, de unos 29 años de edad, casado, que fué cobrador de una Agencia de Comercio y Crédito de Palencia, hoy en ignorado paradero, comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Palencia, dentro del término de diez días para ser oído, bajo apercibimiento de decretarse su detención y ser conducido por la fuerza pública.

Igualmente se interesa la ocupa-

ción de una bicicleta, cuadro «Orbea», pintada de negro, marca «Galindo», seminueva y estrecha y cubierta trasera ancha, marca «Sigar», en estado de nueva, se ponga a disposición de este Juzgado.

Palencia 14 de Agosto de 1948.—El Secretario judicial, *Gregorio Rodríguez*. 1537

Requisitorias

Paredes de la Calle, José, que también se le conoce por José-Ignacio, nacido en Manresa, el día 6 de Octubre de 1927, hijo de Balbino y Raimunda, mecánico, soltero, vecino de Palencia, Casas de Tazona, Pabellón B, hoy en ignorado paradero, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Palencia, para notificarle auto de procesamiento, recibirle declaración de indagatoria y ser reducido a prisión decretada por auto de hoy en sumario que se le sigue con el número 117 de 1948 sobre hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle los demás perjuicios consiguientes.

Dado en Palencia a trece de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho.—*M. Dívar*.—El Secretario judicial, *Gregorio Rodríguez*. 1529

Lorenzo Masa Martínez, de 73 años de edad, casado, marino, hijo de Guillermo y Maura, natural de Cadiz, hoy de ignorado paradero, comparecerá en el Juzgado municipal de Palencia en el término de diez días al objeto de satisfacer el importe de la indemnización, reintegro y costas y cumplir la pena que le fué impuesta en el juicio de faltas seguido contra el mismo por estafa a la Renfe, bajo apercibimiento que de no comparecer se le declarará rebelde a tenor de lo dispuesto en los artículos 834 y 839 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Palencia 17 de Agosto de 1948.—El Juez municipal Suplente, (ilegible). 1546

Baltanás

EDICTO

Don Juan Velasco Solórzano, Juez Comarcal sustituto en funciones del de Instrucción de Baltanás y su partido.

Por el presente se cita a Adela Jiménez Muñoz y su esposo, ignorándose el nombre y apellidos de éste, padres del niño lesionado por quemaduras José Jiménez Jiménez, a fin de que comparezcan ante este Juzgado de Instrucción de Baltanás dentro del término de ocho días para hacerles el ofrecimiento de las acciones del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, en el sumario que por dicha causa se instruye en este Juzgado, bajo

el número diez y seis del año actual, bajo apercibimiento que de no comparecer les parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Baltanás a diez y seis de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho.—*Juan Velasco*.—El Secretario judicial accidental, *José Fernández*. 1539

Astudillo

Cédula de citación

Por la presente se cita y emplaza a Nicolás y Manuel Giménez Cerruela, a Eloina Cerruela Díaz, a María Giménez Cerruela, a Juan Giménez Escudero y a Adela Giménez Borja; vecinos de Palencia, hoy en ignorado paradero, para que dentro del término de diez días comparezcan en este Juzgado de Instrucción de Astudillo, a prestar declaración en el sumario que se sigue con el número 34 de 1946, por homicidio y lesiones; bajo los apercibimientos de Ley si no lo verifican.

Astudillo 18 de Agosto de 1948.—*Miguel Alvarez*.—El Secretario judicial, *Pedro Santos Duque*. 1563

Castrojeriz

Cédula de citación

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de Instrucción de este Partido, en resolución dictada en el día de hoy en el sumario número 18 de 1948, por el delito de robo, acordó citar a Gerardo Iglesias, respecto del cual se desconocen las demás circunstancias personales, ex-empleado de la Campaña Iberduero S. A., y se dice es vecino de Palencia, para que en el término de diez días comparezca ante el Juzgado de Instrucción de Castrojeriz, con objeto de prestar declaración en referido sumario; apercibiéndoles que de no hacerlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Palencia y sirva de cédula de citación en forma a referido Gerardo Iglesias, expido el presente que firmo en Castrojeriz a diez y seis de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho.—El Secretario, (ilegible). 1530

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 16 de Barcelona

Requisitoria

Daniel Samsierra de la Rosa, de 27 años, natural de Cisneros (Palencia), soltero, mecánico-conductor, vecino de Palencia y cuyo paradero actual se desconoce, procesado en el sumario número 119 de 1948, sobre robo, comparecerá dentro del término de seis días ante el Juzgado de Instrucción número 16, de Barcelona, con el fin de consti-

tuirse en prisión, bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarado rebelde.

Barcelona 12 de Agosto de 1948.—El Juez, (ilegible).—El Secretario, (ilegible). 1530

JUZGADOS MILITARES

Juzgado Militar de Jefes y Oficiales de Palencia

EDICTO

Cuatro individuos desconocidos, uno alto, de unos 40 años de edad, vistiendo gabardina clara, y calzando alpargata negra; y los otros tres más jóvenes que el anterior, bajos, con bigote, dos cubiertos con boina y otro con pasa-montañas, con gabardina clara los primeros y abrigo el último, autores de un robo a mano armada consumado en Agullar de Campoo de esta provincia el día 13 de Julio último, comparecerán en el término de diez días ante este Juzgado sito en el Gobierno Militar 2.º piso, a responder de los cargos que resultan en Sumarísimo 359 48.

Se ruega a las Autoridades en general, se proceda a su identificación y captura, poniéndoles a disposición de este Juzgado, caso de ser habidos.

Palencia 17 de Agosto de 1948.—El Comandante Juez Instructor, *Juan Aguado*.—El Secretario, *Demetrio Carriedo*. 1531

Administración Municipal

Palencia

La Comisión Permanente de este Excmo. Ayuntamiento al aprobar el Padrón de exacciones sobre solares sin edificar, acordó exponer éste al público en el Negociado de Arbitrios de la Intervención de Fondos, por término de quince días, para reclamaciones, con la expresa advertencia de que no será atendida ninguna que se presente después de dicho plazo.

Lo que se publica por medio del presente para general conocimiento.

Palencia 20 de Agosto de 1948.—El Alcalde, *R. Pérez Guzmán*. 1565

Dueñas

EDICTO

El Ayuntamiento Pleno en sesión del día 15 de los corrientes, aprobó el pliego de condiciones que ha de regir en la adjudicación mediante subasta de las obras de reforma del actual abrevadero y labadero de la Barbacana, construyéndolos de nuevo y encauzamiento del desagüe de los depósitos de abastecimiento, mediante tubería; no siendo preciso para realizarlas acudir a la expropiación forzosa, por ser terrenos de uso público; y a tenor de lo dispuesto en el vigente Reglamento de Contratación de Obras y Servicios municipales, se hace pú-

blico que las reclamaciones que se produzcan deberán presentarse ante la Corporación municipal dentro del plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en la inteligencia de que pasado dicho plazo, no será admitida ninguna de las que se formulen.

Dueñas 17 de Agosto de 1948.—El Alcalde, *Antonio Cuadros*. 1560

Calzada de los Molinos

EDICTO

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Calzada de los Molinos.

Hago saber: Que con objeto de llevar a cabo los trabajos del Catastro parcelario en este término municipal, a partir de esta fecha y por término de diez días, se halla expuesto en la Secretaría del Ayuntamiento, durante las horas de oficina, el repartimiento general sobre la riqueza imponible, con objeto de atender al pago de los gastos que por dichos trabajos se originen, (previa conformidad y aprobación del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda).

Se hace público por medio del presente, para que por los contribuyentes, así vecinos como forasteros, pueda ser, cifado reparto examinado, con la advertencia de que transcurridos los diez días de exposición, se procederá al cobro en período voluntario, y pasado éste por vía de apremio.

Calzada de los Molinos 19 de Agosto de 1948.—El Alcalde, *Rodrigo Rodríguez*. 1561

Revenga de Campos

EDICTO

Recibidas las nuevas características del Catastro de Rústica de este término municipal, a consecuencia de los trabajos realizados en el mismo por la Jefatura de Catastro, se encuentran a exposición al público durante el plazo de quince días, en la Secretaría del Ayuntamiento a disposición de los contribuyentes durante las horas de oficina, para que durante citado período puedan los interesados presentar ante la Junta Pericial, cuantas reclamaciones consideren pertinentes a los distintos factores que integran mencionadas características, en cuanto a nombre de los contribuyentes y clasificación de las respectivas fincas.

Las reclamaciones se formularán por escrito dirigidas al Sr. Presidente de la Junta Pericial, y acompañadas de los documentos fehacientes que justifiquen las mismas.

Revenga de Campos 12 de Agosto de 1948.—El Alcalde-Presidente, (ilegible). 1535